



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN SALUD SAC

Consta en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben:

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes, a la que en adelante se le denominara **LA UNTUMBES**, debidamente representada por el Dr. CARLOS ALBERTO CÂNEPA LA COTERA, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de Diciembre del 2016. Y **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN SALUD SAC-CENCASALUD**, debidamente representado por Lourdes M. Valverde Atanacio, identificada con DNI N° 22513338, con domicilio legal para los efectos en Av. Francisco-Bolognesi B22 - Cineguilla, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, Convenio que se describe en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**1.1. LA EMPRESA:** Es persona jurídica, creada el 09 de Febrero del 2009, con Partida Registral Nro. 12271636; es una institución educativa de carácter privado, ofrece cursos de capacitación y actualización a nivel nacional, dirigido a profesionales de la salud y de otras especialidades que buscan desarrollar sus competencias laborales y actualizar sus conocimientos.

Brinda un servicio comprometido con el país a través de profesionales éticos en la formación y la calidez en la atención, tiene como propósito formar profesionales competentes capaces de ofrecer un servicio de excelencia, capacitado y motivado hacia un nuevo nivel de servicio.

**1.2. LA UNTUMBES:** Es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad Regional y Nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

La UNTUMBES, se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de desarrollo y transformación socioeconómica en procura de lograr una sociedad más justa.







## CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Estatutos y Reglamento de "LA UNTUMBES".

## CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar DIPLOMADOS Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES, afines a las distintas Carreras Profesionales que imparte LA UNTUMBES, a nivel nacional.

## CLAUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.

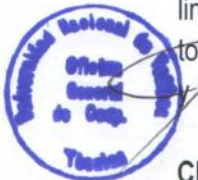
Las actividades que LA EMPRESA, proyecte realizar con LA UNTUMBES en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales.

Los acuerdos específicos para cada actividad será aprobada con Resolución previo a la presentación del proyecto del desarrollo de DIPLOMADOS y SEGUNDAS ESPECIALIDADES, por parte de LA EMPRESA. Las cuales precisarán la descripción, objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, cronograma, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, plazos y horarios, obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización; en el marco de la Ley Universitaria y los lineamientos que establece la SUNEDU.

## CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

### 5.1. DE LA EMPRESA:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de Diplomados y Segundas Especialidades.
- 5.1.2. Presentar a LA UNTUMBES el proyecto del desarrollo de Diplomados y Segundas Especialidades, las cuales precisarán la descripción, objetivos, actividades, . Npropuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, cronograma, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, plazos y horarios para su aprobación por LA UNTUMBES.
- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente Convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 3.1.4. Impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. Selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.







- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de los cursos y otros eventos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados, en el caso de los diplomados.
- 5.1.8. Tomar en cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar certificados progresivos de estudios, para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar el desarrollo de las actividades aprobadas mediante el presente Convenio, conjuntamente con **LA UNTUMBES**.
- 5.1.11. Cumplir con remitir a **LA UNTUMBES** oportunamente las actas de evaluación e Informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNTUMBES**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNTUMBES** para su conocimiento.

## 5.2. DE LA UNTUMBES:

- 5.2.1. Otorgar el título de segunda especialidad correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto.
- 5.2.2. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.3. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado los diplomados de acuerdo a las exigencias académicas requeridas y determinadas por **LA UNTUMBES** conjuntamente con las personas designadas por **LA EMPRESA**.
- 5.2.4. Aprobar y supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **LA EMPRESA** y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Consejo Universitario.
- 5.2.5. Autorizar que en los locales institucionales de **LA EMPRESA**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocióne su nombre y logotipo como auspiciador.
- 5.2.6. Revisar y aprobar los planes de trabajo de cada evento académico programado por la empresa.

## CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Queda establecido que **LA UNTUMBES** percibirá el equivalente al 20% del ingreso total del pago por todo concepto que corresponde para el desarrollo de Diplomado y Segundas Especialidades, incluido admisión y matrícula.

Respecto a la obtención del Grado Académico y/o Título, certificación **LA UNTUMBES**, percibirá el 80% y el 20% LA EMPRESA.







**LA UNTUMBES**, le corresponde la totalidad de cobro por gastos administrativos que genere el trámite del título. En caso de los Diplomados **LA UNTUMBES** percibirá el equivalente del 20% del ingreso total del pago por todo concepto.

El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNTUMBES**.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.**

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. Para efectos de coordinación, tanto **LA EMPRESA**, como **LA UNTUMBES** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNTUMBES**: Lic. José Miguel Silva Rodríguez

Por **LA EMPRESA**: Lourdes M. Valverde Atanacio, Gerente General.

Los coordinadores serán los responsables de la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada proyecto que se desarrollarán en virtud al presente Convenio Marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades y a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNTUMBES.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por un periodo de tres (03) años, pudiendo ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran del presente Convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Jurisdicción de Tumbes





**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Son causales de resolución del Convenio:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- Si una de las partes no respeta, no ejecuta o viola los compromisos asumidos en virtud de este Convenio.

La decisión de una de las partes de resolver el convenio surte efectos cuando es comunicada formalmente, en un plazo no menor a 30 días hábiles y en todo caso, la empresa, tendrá una prórroga para cumplir con el compromiso contraído con los participantes hasta el término del programa, culminando con las evaluaciones, entrega de material didáctico y certificación final.

En la eventualidad de la resolución del convenio, las partes continúan siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuesto, o de su capacidad instalada que, en el momento de la resolución, esté utilizándose en la ejecución del Convenio Marco.

Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados, por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.

**CLAUSULA ESPECIAL:**

Si la empresa, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNTUMBES** a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares, a los 08 día del mes de Noviembre del año 2018.

POR "LA UNTUMBES"

POR "LA EMPRESA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
Dr. Carlos Alberto Canepa La Cotera  
RECTOR

DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA  
Rector



GERENCIA GENERAL  
Lourdes M. Valverde Atanacio  
General General

